

EN JEREZ

Un mes..... 2 ptas.
Un año..... 22'50 "Anuncios, reclamos y comunicados
á precios convencionales.

TELÉFONO NÚM. 55

Redacción y Administración,
Plaza de Eguilaz, 4

El Guadalete.

PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1852)

AÑO LIII.

Jerez de la Frontera: Miércoles 27 de Noviembre de 1907.

FUERA DE JEREZ

Un mes..... 2'50 ptas.
Un año..... 25 "

EXTRANJERO

Un mes..... 4 ptas.
Un año..... 40 "Anuncios, reclamos y comunicados
á precios convencionales.Redacción y Administración,
Plaza de Eguilaz, 4

NÚM. 16.365.

LA LANGOSTA EN JEREZ

III

Concluimos ayer diciendo que el expediente formado para la extinción de la langosta en nuestro término Municipal, llevaba impreso el sello de nulidad, y vamos, con la brevedad que nos sea posible, á probarlo. En Mayo último apareció en algunos predios la langosta, según denuncia de varios guardas de campo y propietarios, comprobada por el Visitador de cañadas y Perito agrimensor, D. Adolfo López Cepero, y en su virtud se constituyó la Junta Municipal para la extinción de dicho insecto. En el expediente al efecto formado, se han llenado los requisitos y se han cumplido las prescripciones que para la destrucción de la plaga establecen, con alta sabiduría y previsión, la Ley de 10 de Enero de 1879 y el Reglamento para su ejecución de 21 de Julio de dicho año? Una simple lectura de este expediente y de las mencionadas disposiciones legales, bastan para contestar con seguridad negativamente á la pregunta. El expediente no se calca en la Ley; las medidas que la Ley adopta para la extinción de la langosta se han omitido por completo.

¿Dónde aovó la langosta que apareció en Mayo? Del expediente no consta; tan es así, que en comunicación reciente, de 7 de Octubre último, que el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia dirigió al Sr. Alcalde, hizo notar que en el expediente no resultaba oficialmente comprobada la existencia de la plaga, pues si bien en Mayo fué reconocida, la experiencia tiene demostrado no ser lo corriente que la aovación se verifique donde nace el mosquito, por lo que se publicaran dos circulares de la Presidencia de la Junta provincial, encargando se practicarán los debidos acotamientos, y en su virtud proceder al reconocimiento de los terrenos que se denunciaran como infectados, determinando la densidad de la infestación, base del presupuesto. No ha podido decirlo más claro la primera autoridad civil de la provincia: las bases del presupuesto que se forme para la extinción de la langosta son: la comprobación de su existencia y el acotamiento de los predios infectados.

Esta manifestación del señor Gobernador guarda perfecta armonía con lo establecido en la mencionada Ley y Reglamento y con lo repetidamente mandado en distintas Reales Ordenes, entre otras las de 25 de Junio y 20 de Noviembre de 1906 y las publicadas en el *Boletín Oficial* de la provincia de 7 de Junio y 15 de Julio del corriente año. Y no podía ser de otra manera. ¿Para qué presupuestar una cantidad, al objeto de extirpar una plaga, si previamente no se comprueba su existencia? Ello equivaldría á exigir al contribuyente un sacrificio cierto, para remediar una calamidad que podría sobrevenir en la esfera de la posibilidad, pero que aún no había aparecido. El acotamiento de los predios infectados es una de las bases para la formación del presupuesto, porque estos acotamientos nos dan la medida de la extensión y

la magnitud de la plaga y proporcionan á los organismos legales llamados á extinguirla, un campo seguro de acción. Por virtud de estos acotamientos el derecho del particular se pospone al interés general, de tal manera, que se obliga al colono ó al propietario del predio acotado á que opte ó no por extinguir la langosta en sus fincas, empleando en el primer caso *los medios que estime convenientes, con tal de que sean eficaces á juicio de la Junta*, y en los períodos apropiados, según el estado del insecto, y no pudiéndose oponer, caso de que no opte por extinguirla, á que la Junta proceda dentro de su finca á usar de los medios oportunos. La comprobación de la langosta y los acotamientos de las fincas infectadas, son tan indispensables, que sin ellos no cabe legalmente formar presupuestos. Y este punto es tan importante y trascendental que en todas las disposiciones dictadas en la materia se dice: «Que por la Administración, no se facilitará medio alguno de combatir al insecto á ningún pueblo que no haya cumplido estrictamente las terminantes disposiciones de la Ley, pues á esta falta es debido el que todos los años, con más ó menos importancia, exista la plaga.»

Pues, bien; en el expediente, repetimos, no consta dónde ha efectuado la aovación la langosta. Resulta, sí, que la Alcaldía se dirigió á los propietarios y colonos de los terrenos donde apareció en Mayo para que manifestasen si en los mismos existían gérmenes del insecto, que iguales datos solicitó de la guardia rural y de la civil; pero ni los propietarios, ni los colonos, ni ninguno de estos Cuerpos contestaron.

El único dato que existe en el expediente en orden á la aovación de la langosta lo proporciona, no el servicio agronómico del Estado, que es el llamado con arreglo á la Ley y al art. 4.º del Reglamento, á reconocer el término infectado y á informar acerca del estado de desarrollo en que la langosta se encuentra y de la intensidad con que se presenta, sino la contestación dada por el visitador de cañadas y perito agrónomo D. Adolfo López Cepero á una comunicación de la Alcaldía sobre el particular.

En efecto, la Alcaldía acordó en 18 de Septiembre que por el Sr. López Cepero se reconocieran los sitios ó lugares donde se había efectuado la ovación de la langosta en vista del silencio que sobre este extremo habían guardado los particulares y los mencionados cuerpos; y el expresado visitador inmediatamente, es decir, el día 19, contestó que en los reconocimientos que practicó en el mes de Mayo encontró invadidas 3.700 hectáreas; que en aquella fecha el insecto se encontraba ya alado y diseminado por todas las haciendas denominadas Frías, Comunerós, Messas de Bolaños, Martelilla, La Gineta, Barja, Vega Romana, Cantoral, Magallanes, Los Haces, Majadilla, Revilla, Troval, Majarazotán y Humeruelo, y «COMO LAS HEMBRAS DEBIERA PRINCIPIAR DESDE LUEGO LA AOVCACIÓN, ES EVIDENTE QUE DICHAS FINCAS ESTÁN HOY PLAGADAS DE CANUTOS QUE Á SU TIEMPO DEBIDO AVTYARÁN Y LOS NUEVOS INSECTOS APARECERÁN EN GRAN ABUNDANCIA, invadiendo, no solo estos

terrenos, sino que se extenderán á otros muchos del término, si no se dificulta su difusión, destruyendo en lo posible y oportunamente los canutos.» Digno de notarse es que en Mayo último no resultaban infectados algunos de dichos predios. De forma que la única prueba de la aovación de la langosta en nuestro término, la proporciona no los interesados ó colonos, no tampoco la Guardia civil ó la de campo, ni el servicio agronómico del Estado, ni siquiera el visitador de cañadas Sr. López Cepero, por virtud de la Inspección que efectuara, si no la declaración que este señor hace, que por cierto está en contradicción con lo que la experiencia demuestra como oportuna y acertadamente dijo á la Alcaldía el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia: que la aovación de la langosta no se efectúa donde la langosta aparece. Y con este dato se forma el presupuesto.

Para concluir sobre este extremo. El Excmo. Ayuntamiento acordó en 24 de Mayo, anticipar con carácter reintegrable, cinco mil pesetas para los gastos de extinción de la langosta, y en Cabildo de 12 de Junio, acordó no hacer uso del anticipo en atención á no ser de urgente necesidad por *estar ultimándose el reparto entre los contribuyentes*, con el cual había de atenderse á dichos gastos. Es decir; que aquí se empezó por lo último; por la formación del presupuesto, sin hacer los acotamientos de las fincas infestadas: sin saber donde el insecto efectuaría la aovación, y sin dar cumplimiento al artículo 5.º del Reglamento, que prescribe que en la primera quincena de Agosto, deberán los propietarios ó colonos remitir á las Juntas Municipales una nota prudencialmente calculada, de las hectáreas que se encuentran infectas del germen de langosta.

No cabe duda; el presupuesto carece de base. El expediente no sólo no guarda armonía con la Ley á que debe ajustarse, sino que está en abierta oposición con ella. En el número próximo continuaremos su examen.

RECONSTITUCIÓN DEL VIÑEDO

Cepas americanas; su nomenclatura.

Por cepas americanas debemos entender no sólo las diferentes variedades que pertenecen á especies puras, sino todas las producidas por el cruzamiento natural ó artificial entre éstas, ó entre ellas y las vides europeas, de igual manera si han sido importadas del Nuevo Mundo que si se han obtenido en otros países.

Se consideran, por tanto, como americanas todas aquellas cepas por las cuales circula en mayor ó menor proporción y cantidad savia de esta especie de vid, á cuya circunstancia deben la propiedad de resistir con más ó menos intensidad, pero siempre en mayor grado que las europeas, los ataques de la filoxera, sin que esta resistencia sea en todo caso lo suficientemente elevada para que podamos emplearlas en la reconstitución.

Así como todas las variedades de cepas europeas que se cultivan pertenecen á una sola especie del género vitis, á la *Vitis Vinifera*, las que proceden de americanas puras pertenecen á diez y ocho especies distintas, con caracteres, organización y propiedades perfectamente variables, á cuya circunstancia deben las diferencias esenciales que separan unas de otras y que son la única causa de que posean aptitudes tan variadas y opuestas.

Los híbridos son cepas obtenidas sembrando una semilla procedente de una variedad de vid que ha sido fecundada por otra distinta. Consideraremos, por tanto, como híbridos las cepas producidas no sólo por el cruzamiento de variedades americanas entre sí, sino de éstas con las viníferas.

Existen en estado salvaje un gran número de híbridos entre especies puras, y provienen de siembras naturales de semillas producidas por la hibridación de cepas próximas, cuyo polen ha sido fácilmente transportado por el viento ó por los insectos.

Se llama hibridación la operación en virtud de la cual se verifica el cruzamiento de dos cepas, pudiendo ser accidental, natural ó casual, como ocurre cuando se verifica por medio de los agentes exteriores, y artificial cuando es el hombre quien la practica, como sucede en la generalidad de los casos.

La composición de los híbridos es muy variable, dependiendo de las cepas que entren en su formación: los más sencillos son los que resultan del cruzamiento de dos cepas, llamándose binarios entonces. Existen de igual manera híbridos ternarios, cuaternarios, etc., según las cepas que hayan intervenido en su creación. Ocurre á veces que después de varios cruzamientos entre híbridos de composición ya muy distinta, no puede fijarse con exactitud la proporción en que entran las diversas cepas que lo constituyen, denominándose entonces híbridos complejos.

Con todos los híbridos naturales ó artificiales, se hacen dos grandes agrupaciones: la de los américo-americanos y la de los vinífero-americanos. En el primero se incluyen todos los procedentes del cruzamiento de cepas americanas entre sí y que por tanto sólo contienen savia de esta especie, y en el segundo los obtenidos por el cruzamiento de cepas americanas con variedades de vinífera, los cuales llevan en mayor ó menor proporción savia de esta especie.

La nomenclatura con que se designan las variedades americanas, que pertenecen á las especies puras, no se ajusta á regla alguna, es arbitraria: tomando unas veces el nombre de la región en que comenzaron á propagarse, otras el de la persona que las empleó y dió á conocer, etc.; así se dice Rupestris de Lot, Rupestris Gauzin, Riparia Gloria de Montpellier, Berlandieri Resseguier, etc.

Por el contrario, cuando se trata de la denominación de los híbridos, sean naturales ó artificiales, la costumbre ha establecido reglas que respetan los hibridadores de buena fe y que emplean igualmente los plantetistas, y á la cual se ajusta siempre la nomenclatura de estas cepas.

Para designar un híbrido natural, cuya composición se conoce, pero en la cual no puede fijarse qué cepa ha desempeñado el papel de padre y cuál el de madre, se escriben los nombres de éstas separados por el signo — y se dice Riparia-Rupestris, por ejemplo; lo que nos indica que la cepa es un híbrido binario formado por el cruzamiento de una variedad de Riparia por una de Rupestris. Cuando se dice Riparia-Rupestris Candicaus, nos indica que son estas tres las cepas que han contribuido á la formación de este híbrido natural.

Los híbridos artificiales, en cuya formación sabemos siempre qué cepa ha desempeñado el papel de madre y cuál el de padre, se designan del siguiente modo: se escribe primero la cepa fecundada (madre) y á continuación la fecundante (padre) separadas por el signo X; ejemplo: Riparia X Rupestris.

Sean las que sean las cepas que han intervenido en la hibridación, se conserva siempre esta nomenclatura, de manera que (Riparia X Rupestris) X Cordifolia, nos indica que el híbrido artificial Riparia X Rupestris, ha sido fecundado por la cepa llamada Cordifolia y (Riparia-Rupestris) X (Aramón X Rupestris Gauzin) será una cepa obtenida fecundando el híbrido natural que primero se nombra, por el artifi-

cial llamado Aramón X Rupestris Gauzin.

Para designar separadamente cada uno de los individuos que proceden de una misma hibridación, se inscriben y registran éstos con distintos números; como por ejemplo: Riparia X Rupestris números 3.306, 3.307, 3.309, Aramón X Rupestris Gauzin números 1, 2, 9. Pueden también designarse con un solo número, todos los individuos nacidos en la misma hibridación, separándolos por medio de otro ó por letras, en cuyo caso se denominarán Riparia X Rupestris número 101, y Chasselas X Berlandieri núm. 41, A ó 41, B. A continuación del nombre y número de la planta se escribe siempre el nombre del hibridador; quedando de este modo completa su nomenclatura.

La que acabamos de indicar es la adoptada generalmente para la designación de las cepas, siendo la única que da á la planta carácter legítimo y que señala un estado civil bien determinado; y los viticultores obrarán cuerdateamente no empleando las que se les ofrecen con nombres ampulosos, retumbantes y llamativos, sin más objeto que fijar la atención del público ignorante, dispuesto siempre á acudir al reclamo ingenioso.

En todas ocasiones debe el viticultor obrar con gran prudencia antes de decidirse á adoptar una planta nueva de las que á diario se le recomiendan; pero ésta debe extremarse cuando no se le hace conocer su composición, única garantía de su valor probable, en este caso, no debe aventurarse á admitirla en la reconstitución de sus viñas, hasta que repetidas experiencias locales lo demuestren de una manera clara, evidente y terminante, el mérito de la nueva cepa.

MANUEL M.ª GAYÁN.

La desgravación de los vinos

La Sociedad Unión Gremial de Sevilla ha elevado al ministro de Hacienda la exposición que á continuación transcribimos, la cual será profusamente repartida por los gremios españoles que unan á ella su demanda:

«Excmo. é Ilmo. Sr. Ministro de Hacienda:

Los que suscriben, presidente y vocales de la Junta directiva de la Asociación de industriales y comerciantes, constituida en esta capital con el título de Unión Gremial, á V. E. con el debido respeto exponen: Que la ley de 3 de Agosto último, sobre desgravación de vinos, establece en su art. 1.º; que «el impuesto de Consumos sobre la especie *vinos*, quede suprimido desde el día 1.º de Enero de 1908 en las capitales de provincia, poblaciones de más de 30.000 habitantes y puertos de Cartagena, Gijón y Vigo; y en su virtud, desde la citada fecha dejarán de percibirse en las mencionadas poblaciones los derechos del Tesoro y los recargos municipales sobre la expresada especie».

Para que el propósito de beneficiar al público desde 1.º de Enero á que obedece este precepto pueda conseguirse, es indispensable que en las poblaciones á que afecta se practique un aforo el 31 de Diciembre próximo y se devuelva á los almacénistas y depositarios de vinos el importe de lo recaudado por las existencias que el aforo arroje.

Si este aforo y devolución no se practican, resultaría incumplido el propósito del legislador con perjuicio del público y en beneficio de la Administraciones de Consumos.

El perjuicio del público resultaría de la necesidad del almacenista de seguir vendiendo los vinos durante el próximo año al mismo precio que en el actual, hasta agotar las existencias introducidas antes de 1.º de Enero, por haber satisfecho dichas existencias el impuesto de Consumos.

El beneficio de la Administración de Consumos se derivaría de habérselo dispensado del aforo de salida, del que

INSCRIPTO EN LA FARMACOEPA OFICIAL DEL REINO DE ITALIA

Jarabe Pagliano

DEPURATIVO Y REFRESCANTE DE LA SANGRE del Profesor ERNESTO PAGLIANO.

R. E. Dirigirse en Mapotes: Prof. ERNESTO PAGLIANO, 4, Calata San Marco, y a los revendedores por mí autorizados

Exposición Internacional de Génova 1906. MEDALLA DE ORO LIQUIDO en POLVOS - en TABLETAS COMPRIMIDAS (Píldoras)

HISTÓGENO

Adoptado por el primer Dispensario Antituberculoso de Barcelona, y los de La Coruña, Lisboa, y en el Hospital de niños pobres de Barcelona, etc., para el tratamiento y curación de la Tuberculosis, Anemia, Neurastenia

Llopis

y enfermedades consuntivas en general. Digestivo superior á todos los conocidos. Venta en todas las buenas droguerías y farmacias. Depósito para España: Pérez, Martín, Velazco y C., Alcalá n.º 7, Madrid.

Precio máximo en toda España: Histógeno líquido, 5'50 pesetas. Histógeno granulado, 5'50 pesetas.

NUEVA PASTELERIA

DE ANTONIO RUIZ,

Calle Larga número 67.

En este nuevo establecimiento encontrará el público gran variación en Pasteles de Manteca de Vaca y de Cerdo, así como en Pastas, Tartas, Bizcochos, y en cocina Fiambres y Fritos variados.

Menudo, todos los Jueves y Domingos.

67, CALLE LARGA, NÚMERO 67.

AGENCIA ESCALERA TRANSPORTES CONSIGNACIONES ADUANAS. Reception, despacho en Aduana y reexpedición de mercancías, mobiliarios y equipajes, muestrario y encargos para todos los puertos de España y del Extranjero.

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Compañía de seguros sobre la Vida y Rentas Vitalicias

Calle Ancha núm. 64.—Barcelona

[PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO]

EXCELENTISIMO SEÑOR MARQUÉS DE COMILLAS GARANTÍAS

Capital social Ptas. 15.000.000'00 Reservas generales " 20.554.750'68 Formando un total de " 35.554.750'68 Pagados á los asegurados hasta el 31 de Diciembre de 1905 " 33.699.941'37

Esta sociedad se dedica á constituir capitales pagaderos á la muerte del asegurado ó á un plazo determinado para la formación de dotes, redención de quintas y demás combinaciones análogas, rentas vitalicias inmediatas ó diferidas y compras de usufructos y nudas propiedades

Delegado para la provincia de Cádiz

SIMÓN LÓPEZ FERNÁNDEZ, Calle Ancha, 22.—Jerez de la Frontera.

FERROCARRILES

Líneas de Jerez á Cádiz y Sevilla y de Jerez á Sanlúcar de Barrameda

Table with columns for ESTACIONES, Hora, and Destino. Includes routes to Sevilla, Sanlúcar, and Cádiz.

Table with columns for ESTACIONES, Hora, and Destino. Includes routes to Sanlúcar and Cádiz.

Table with columns for ESTACIONES, Hora, and Destino. Includes routes to Sanlúcar and Cádiz.

IMPRENTA

DE El Guadalete.

En esta acreditadísima Imprenta se hacen toda clase de trabajos. Se editan obras y folletos.

Se imprimen cartas de propaganda, circulares, mortuorias, prospectos, etiquetas, tarjetas, y en general, cuanto se relacione con la tipografía

Posee este acreditado establecimiento material nuevo y completísimo estando á cargo de Jose Arcila Guinea.

PLAZA DE EGUILAZ, Núm. 4 Jerez de la Frontera.

Registro de compra y venta.

COMPRAS

- 5. Una viña perdida, cerca de Jerez, con casa-habitación. 6. Una casa pequeña en sitio céntrico, cuyo valor no exceda de 12 á 15.000 pesetas. 7. Un servicio de cristalería inglesa muy completo y fino y una vajilla, ídem, ídem. 9. Una ó más hazas de tierra sin caserío, de 50 á 200 aranzadas, en los alrededores de Jerez. 10. Unas guarniciones de coche. 13. Un espejo de 90 á 105 centímetros de alto por 60 á 62 ídem de ancho con marco. 14. Se compran liebres vivas á buenos precios. 15. Dos buenas cabras granadinas paridas.

VENTAS

- 14. Una casa con jardín, cuadra, cochera y bodega. 20. Casa nueva, sitio muy céntrico, próxima á una plaza. Precio 18.000 pesetas. 21. Una casa que renta 720 pesetas anuales. Precio 11.500 pesetas. 22. Una casa que renta 1.500 ptas. anuales. Precio 24.000 pesetas. 26. Dos cornucopias antiguas. Pesetas 70. 27. Una mesa de caoba para comedor. Pesetas 150. 29. Un coupé de fabricación inglesa, una limonera y un caballo muy movido. (En Sevilla.) 32. Un bonito escritorio americano con puerta corredera. Precio 700 pesetas. 33. Una casa situada cerca de una plaza con principal. Precio pesetas 15.000. 34. Una casa propia para labor, con cuadra, bodega y graneros. Pueden venderse la casa, la bodega y los graneros por separado. Precio de la finca completa, 30.000 pesetas. 37. Un estante grande, un ropero antiguo, una cómoda, una peinadora antigua, un tocador, una mesa de sala con tapa de mármol, una mesa de corredor antigua, un mueble contador con mesa antiguo, una mesa y arca antigua, un espejo grande celeste, una vitrina pequeña, un estante para libros, cuatro máquinas de coser de pié y un cuadro de corcho. 38. Un piano vertical inglés. 40. Una tapa circular de mármol blanco, de 102 centímetros de circunferencia por 3 de espesor. 41. Una magnífica mesa de billar de palos, en perfecto estado. Precio 1.000 pesetas. 44. Se cambia una casa situada en un barrio, por otra en sitio céntrico de más valor, abonándose en metálico la diferencia de precio. 45. Una jardinera de cuatro asientos, en buen estado; se pone también de faetón. Precio, 600 pesetas.—Una mesa dorada estilo Luis XV con tapa de mármol: 200 pesetas.—Una cama de matrimonio, metal amarillo, 70 pesetas. 46. Una hacienda de tierra que antes fué viña, próxima á Jerez, de 80 aranzadas, con casa, bodega y algibe. 48. Un piano vertical, cuerdas cruzadas, de la mejor fabricación española, apenas usado. 50. Una viña en Montealegre alto, con casa, en 7.000 pesetas, replantada de riparia. 51. En precio muy arreglado una exvina de 6 á 7 aranzadas con su casa, en Montealegre alto.

VAPORES DE YBARRA Y COMPAÑIA

Servicio regular con salidas fijas entre Sevilla, Marsella y puertos del litoral. Salidas de Cádiz.—Para Algeciras, Málaga, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Cete y Marsella admitiendo carga á flete corrido para los principales puertos de Italia, Argelia y Túnez, todos los Jueves á las siete. Para Vigo, Carril, Coruña, Ferrol, Gijón Santander, Bilbao, Pasajes, San Sebastián y Bayona, Lunes y Viernes á las diez y seis horas. Consignatario en Cádiz, Beato Diego de Cádiz, núm. 9, José Luis de la Vieca.

SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA DE BARCELONA

LÍNEA DE FILIPINAS. Trece viajes anuales, saliendo de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: Enero, 1.º Febrero, 1.º y 29 Marzo, 26 Abril, 28 Mayo, 21 Junio, 19 Julio, 16 Agosto, 31 Septiembre, 1 Octubre, 8 Noviembre y 4 Diciembre. LÍNEA DE OUBA Y MEXICO. Servicio del Norte.—Servicio mensual á Veracruz, saliendo de Bilbao el 16, de Santander el 19 y de Coruña el 20 de cada mes, directamente para Habana y Veracruz.

LÍNEA DE FERNANDO POC. Servicio bimestral, saliendo de Barcelona sucesivamente cada dos meses para Fernando Póo, con escala en Casablanca, Mazagán y otros puertos de la costa occidental de África y Golfo de Guinea. Salidas de Tánger: Martes, Jueves y Sábades.

Servicio del Mediterráneo.—Servicio mensual saliendo de Barcelona el 25, de Málaga el 27 y de Cádiz el 30 de cada mes, directamente para New-York, Habana y Veracruz. Salidas de Cádiz: Lunes, Miércoles y Viernes.

“Ley Electoral”

La nueva Ley Electoral para Diputados á Cortes y Concejales, publicada por D. Juan M. de Castro y Puelles, se vende en esta Administración al precio de UNA PESETA.

AVISO

En la librería de D. Miguel Genet, se venden números de EL GUADALETE á 10 céntimos.

LA PRENSA

SOCIEDAD ANUNCIADORA. Calle del Carmen, 18, 1.º, y Mayor, 1. — Teléfono, 123. LA MAS CENTRICA DE MADRID. Se encarga de toda clase de anuncios para los periódicos de Madrid, provincias y extranjero, haciendo grandes descuentos. Cuenta con una sección especial para esquelas de defunción, novenario y aniversario á precios muy reducidos; y publicándose en dos ó más periódicos de Madrid, hace mayores descuentos. Se remiten gratis tarifas de precios combinaciones muy económicas á todo el que las pida.

Corresponsales en el extranjero

En Francia, Mr. A. de Lorette, Rue Camartin, 61, Paris. En Austria Hungría: Mrs. Heinrich Grünmandel & C.º, Rudolf's Kaid, Budapest, V.

Máquinas de escribir y calcular

Blickensderfer—Marca Daotyle. Con carro de 24 c. y accesorios LAS MEJORES QUE SE CONOCEN. Precios al contado 450 pesetas. A plazos con un pequeño aumento de precio. En la Administración de este periódico darán razón.

Se vende un buen piano, casi nuevo. En la imprenta de este periódico darán razón. Imprenta de EL GUADALETE Plazade Eguilaz núm. 4